

Régimen de la Comisión de Garantías

La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los principios y normas del partido, así como de actuar como garante de los derechos de los afiliados de alianza cívica.

1. Constitución y Composición

La Comisión de Garantías será elegida por el comité permanente entre afiliados que acrediten experiencia en el trato y resolución de problemas interpersonales, así como de negociación.

La primera Comisión de Garantías tendrá carácter provisional hasta su ratificación en el Congreso Nacional inmediatamente posterior a su nombramiento.

La Comisión de Garantías estará formada por no menos de tres y no más de **15 personas**, siempre número impar, afiliadas al partido con una antigüedad mínima de dos años salvo los 500 primeros afiliados. En el caso de cese temporal de militancia el periodo de cómputo será a partir del reingreso, independientemente del periodo de afiliación anterior.

La Comisión de Garantías elegirá entre las personas que la integran a quienes ejercerán la Presidencia y Secretaría, siendo el resto Vocales.

La Comisión de Garantías deberá estar operativa a partir del día siguiente de su designación y ratificación, que deberá ser comunicada a los afiliados asistentes al Congreso durante la realización del mismo, tras las votaciones.

2. Funcionamiento de la Comisión

La Presidencia de la Comisión asumirá las funciones de convocar, moderar y coordinar el trabajo. Así mismo será quien comunique a la Presidencia de Junta Directiva de Alianza la apertura de todo proceso, su finalización y resolución dictada. La Junta Directiva dispondrá de tres días hábiles para

presentar posibles alegaciones contra la citada resolución, si finalizado dicho plazo no se hubiera sido presentada alegación alguna se dará traslado de la resolución a todas las partes implicadas.

Será función de la Secretaría el levantamiento de las actas, el control del registro y el archivo documental.

Todas las deliberaciones de dicha comisión constituirán materia reservada, guardando sus componentes el compromiso de confidencialidad absoluta sobre ellas.

La Comisión de Garantías se reunirá mensualmente en convocatoria ordinaria; siendo potestad del presidente su convocatoria extraordinaria cuantas veces se considere necesario.

El orden del día será remitido por el Secretario en un plazo mínimo de 48 horas antes de su celebración, pudiendo solicitar la inclusión de nuevos puntos del día cualquiera de sus componentes con una antelación mínima de 24 horas a su celebración.

3. Funciones

3.1. Validación de Candidaturas

Dentro de las funciones de la Comisión de Garantías figurara la validación de las candidaturas presentadas en los procesos de elección de representantes internos o externos de Alianza Cívica, en virtud de los requisitos que previamente hayan sido establecidos.

Las validaciones de las candidaturas se ajustarán a los plazos de los procesos electorales. Ante la invalidación de cualquier candidatura cabrá la posibilidad de interponer recurso que será resuelto por vía urgente. La invalidación lo será solo para el proceso en cuestión no siendo vinculante para otros procesos distintos, presentes o futuros del analizado en ese momento.

La validación de candidaturas tendrá un plazo de resolución de 10 días posteriores finalizado el plazo de la presentación de las mismas y las

alegaciones y subsanaciones dispondrán de 7 días hábiles desde su notificación por parte de la comisión de garantías.

3.2. Tramitación de Reclamaciones

Podrán interponerse reclamaciones ante la Comisión de Garantías por parte de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido o cualquier otro hecho que pudiera no ajustarse los principios y normas del partido, o vulnerar los derechos de los afiliados.

Las reclamaciones deberán ser realizadas por escrito ante la Comisión de Garantías, debiéndose remitirse esta mediante correo electrónico a la dirección comision@alianzacivica.es, o mediante servicio postal con acuse de recibo a la dirección de nuestra oficina central (Plaza de las cortes 4, 7º izquierda C.P: 28014 Madrid). En ningún caso se admitirá comunicaciones mediante correo ordinario, conversación telefónica, o cualquier otro medio que se pudiese utilizar para ello.

Toda reclamación remitida a la Comisión de Garantías será estudiada por esta, determinando en virtud a derecho si esta es o no susceptible de ser admitida a trámite generando su correspondiente expediente. Aquellas que no lo fueran serán devueltas al afiliado o afiliados explicándoles el motivo de su rechazo, no cabiendo posibilidad de recurso alguno.

La admisión a trámite de cualquiera que fuese la reclamación no supondrá en ningún caso la suspensión de la ejecución de la resolución o acto recurrido.

Una vez iniciado el expediente y en un plazo no superior a 15 días hábiles la Comisión de Garantías remitirá copia del mismo a las partes concernidas, disponiendo estas de 15 días laborables, a contar desde la fecha de remisión, para aportar cuanta documentación este relacionadas con el mismo o formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo de dará inicio al expediente no pudiéndose adjuntar a este más documentación o información que aquella que la Comisión de Garantías en pro de garantizar

una correcta resolución del expediente. Dicha información podrá ser recabada por los canales que la Comisión de Garantías considerara oportunos, principalmente responsables de zona u otros afiliados que tengan conocimiento de la situación. Estos deberán atender los requerimientos de la comisión con carácter inmediato, en el plazo máximo de 48 horas, tipificándose su negativa a colaborar, o la demora injustificada, como falta leve, pasando a media en caso de reincidencia.

La Comisión de Garantías dispondrá de 20 días hábiles desde la fecha de inicio del expediente para emitir resolución al respecto del mismo.

Las partes afectadas podrán interponer recurso ante la resolución en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de comunicación de la resolución. El recuso será resuelto por parte de la Comisión de Garantías en un plazo máximo de 15 días hábiles, no cabiendo recurso contra este.

4. Modificación del número de componentes de la Comisión

Cuando se produzca una baja definitiva (por abandono de militancia, expulsión, enfermedad o cualquiera otra causa) entre los componentes de la Comisión, la Junta Directiva de Alianza Cívica y los restantes componentes de la Comisión de Garantías acordarán la inclusión de un nuevo miembro, teniendo para ello el patrón de voto siguiente: un voto para la Junta Directiva de Alianza Cívica, y un voto para cada uno del resto de componentes de la Comisión.

Para el caso de que sean dos personas las que abandonen dicha comisión, o que todos sus miembros renuncien, será potestad de la Junta Directiva de Alianza Cívica elegir entre recurrir al segundo grupo votado en el Congreso, o convocar una nueva votación para escoger nueva Comisión de Garantías.

5. Régimen Sancionador

La Comisión de Garantías podrá proponer sanciones en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II – Régimen Disciplinario de los Estatutos de Alianza Cívica, que deberán ser refrendadas por la Junta Directiva con carácter de urgencia, siempre dentro del plazo máximo de 20 días hábiles. Capítulo que se refleja a continuación:

“CAPÍTULO II - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10: Procedimiento sancionador

1. El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento: comunicación por escrito al afiliado, que tendrá un plazo de 10 días hábiles para exponer su defensa a la junta directiva nacional con ayuda de vicepresidencia de garantías, la junta contestará en un plazo de 30 días hábiles. En todo momento se garantizará el derecho a ser oído previamente y a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, a la presunción de inocencia, a poder ser asistido de un letrado, y a recurrir las resoluciones sancionadoras.

2. El plazo de interposición del recurso interno de las medidas disciplinarias por parte del afiliado será de 15 días hábiles frente al órgano que dictó la sanción, en este caso el comité de garantías. La respuesta deberá ser en 15 días hábiles y cabra un recurso más antes presidencia del partido que resolverá en un mes. El derecho a ser escuchado en inicio se mantendrá en todo momento, pudiendo además ser asistido el afiliado por un miembro de la junta directiva o por alguien de su elección.

Artículo 11: infracciones y sus sanciones

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.

1. Los criterios para la graduación de las mismas y sus sanciones se basarán en los siguientes: intencionalidad, perjuicio causado, participación y reincidencia.

La prescripción de las mismas será de 6 meses a contar desde su comisión.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.

b) El incumplimiento de las directrices emanadas de la Junta Directiva Nacional, de alguna de sus secretarías, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias.

c) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que esté sujeto, cuando revista especial gravedad.

d) La condena en firme como autor de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.

e) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.

- f) *Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.*
- g) *Las manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos organizados que sean contrarios a los intereses del partido.*
- h) *La utilización indebida por parte de los afiliados de la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de su cargo.*
- i) *La conducta negligente en relación a la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o de cualquier grupo institucional que forme parte del mismo.*
- j) *La difusión de datos personales.*
- k) *Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a los principios y programas establecidos por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno.*
- l) *Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.*
- m) *La negativa reiterada, sin justificación a colaborar en el partido como interventor, apoderado o en los eventos.*
- n) *La realización de manifestaciones públicas que puedan ser consideradas desleales o contrarias a los intereses del partido.*
- o) *La realización de declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización que reglamentariamente corresponda.*
- p) *Adopción de cualquier tipo de acuerdo o compromiso con otras formaciones políticas sin una previa autorización expresa del partido.*
- q) *La difusión de falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos.*
- r) *La utilización de recursos del partido, la realización de gastos injustificados, o la contratación de servicios por parte de un afiliado en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente.*
- s) *La comisión de una falta grave cuando con anterioridad hubiere sido sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas.*

3. *Tales infracciones llevarán aparejadas las siguientes sanciones:*

- a) *Suspensión de la condición de afiliado de dos hasta cuatro años.*
- b) *Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.*
- c) *Inhabilitación para cargo orgánico del partido por el plazo de dos hasta cuatro años.*
- d) *Expulsión.*

4. Se considerarán infracciones graves las siguientes:
- a) La condena como autor de un delito en los supuestos en que no sea considerado infracción muy grave en los presentes estatutos.
 - b) El incumplimiento reiterado de las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico.
 - c) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
 - d) El incumplimiento de cualquier normativa interna a la que se esté sujeto, que no sea constitutiva de falta muy grave.
 - e) La comisión de un fraude en el ejercicio sus labores, entendiendo como fraude.
 - f) La utilización de los medios del partido a los que tenga acceso por razón de sus funciones para influir en procesos electorales internos, sea a favor o en contra de alguna candidatura.
 - g) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción, el acoso, o la vejación, a cualquier afiliado o trabajador del partido, que no sean constitutivas de falta muy grave.
 - h) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
 - i) La obstrucción a las labores y decisiones de los órganos del partido.
 - j) Defender públicamente fuera del ámbito interno del partido opiniones o ideas opuestas al Ideario, cuando no constituya falta muy grave.
 - k) La segunda falta de asistencia consecutiva o cuarta alternativa en un periodo de tres años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo debidamente convocadas.
 - l) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del partido.
 - m) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado.
 - n) La negligente utilización de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su participación en las actividades del partido.
 - o) Incumplimiento de las directrices dictadas por quien presida las reuniones de los diferentes órganos en el ejercicio de sus facultades de moderación.
 - p) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido cancelada.
5. Tales infracciones podrán llevar a las siguientes sanciones:
- a) Suspensión de la condición de afiliado por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.

- b) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando durante el plazo establecido en el apartado anterior.*
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste durante el plazo establecido en los apartados anteriores.*

6. Se considerarán faltas leves las infracciones de quienes incurran en alguno de los supuestos descritos en el apartado precedente cuando no revistan especial gravedad.

7. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo de hasta seis meses.*
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por el periodo de tiempo que designe la junta directiva nacional.*
- c) Apercibimiento verbal o amonestación por escrito.*

Todas estas sanciones no son excluyentes y serán aplicadas al amparo de los principios de equidad, presunción de inocencia y proporcionalidad.

8. Las sanciones de suspensión de afiliación y/o inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico por un periodo superior a 12 meses, conllevará la pérdida definitiva de cualquier cargo orgánico que se ostente.

9. Asimismo, la sanción de expulsión del partido conllevará, en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del partido que ostentase el sancionado.

10. La sanción de suspensión de la afiliación es compatible y acumulable a la de inhabilitación de cargos.

Artículo 12: Medidas cautelares

1. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de garantías, compuesta por vicepresidente y vocales que designe dicho vicepresidente con la aprobación de presidencia del partido.

Sus funciones las constituyen la defensa firme del afiliado al igual que la protección del cumplimiento de los derechos y deberes del mismo.

3. Su procedimiento de actuación se establecerá por un reglamento que deberá ser aprobado en el primer congreso nacional tras la aprobación del partido.”

6. Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por la Junta Directiva Nacional